



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



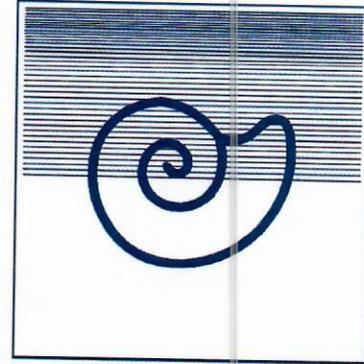
Gobierno del
Estado de Sonora

SEC
Secretaría
de Educación y Cultura



ITSP

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO



CEDO
INTERCULTURAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

10 DE ABRIL DE 2019

CONVENIO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA L.E. MARIA JESUS REYES ORTÍZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSPP" Y POR LA OTRA, EL CENTRO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS DE DESIERTOS Y OCÉANOS, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA MARGARET JEAN TURK BOYER Y SU REPRESENTANTE LEGAL C.P.C. LORENZO CUADRAS ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "CEDO" RESPECTIVAMENTE, AMBOS SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "ITSPP" por conducto de su Directora General que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

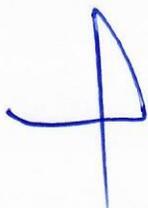
I.2.- Que como institución educativa sus objetivos son:

I.2.1.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

I.2.2.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

I.2.3.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.2.4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.



1.2.5.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

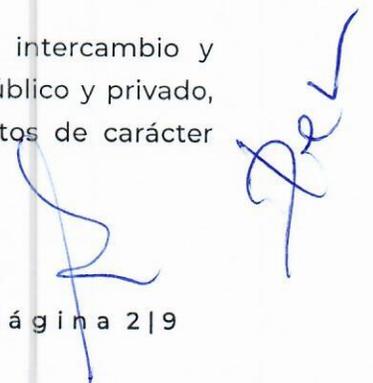
1.3.- Que el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial mediante el cual se creó el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual sustituye a la Unidad administrativa denominada Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), dependiente de la propia SEP, y que coordinaba al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el subsistema de educación superior tecnológica más grande de nuestro país.

Así, pues, el TecNM, por su naturaleza de organismo desconcentrado, dispone de autonomía técnica, académica y de gestión, y de la facultad de coordinar las funciones, el quehacer sustantivo y las actividades complementarias que atendía la DGEST por medio de los institutos tecnológicos y centros de investigación, docencia y desarrollo de tecnológicas educativas, en términos del Decreto de su creación.

Con estas atribuciones de naturaleza, el TecNM tiene como objetivos esenciales –según se establece en las fracciones que desglosan el contenido del Artículo 2º del Decreto citado- proporcionar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica, laica y gratuita, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada, en la no escolarizada –a distancia- y mixta, con la finalidad de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con una cultura amplia, habilidades y competencias suficientes para solucionar problemas, pensamiento crítico, sentido ético, actitud emprendedora, capacidad creadora y de innovación, así como capaces para incorporar los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores que conforman el contexto regional y nacional.

El TecNM tiene como compromiso la obligación institucional de diseñar y establecer los programas para atender el modelo de educación dual, enfocado no solo a facilitar y propiciar el aprendizaje académico, sino también por la vía de la incorporación del estudiante a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, con la supervisión académica del profesorado propio del TecNM y la coordinación profesional del personal activo de las empresas.

1.4.- Que entre sus facultades está la de suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.



I.5.- Que su Directora General y representante legal es la L.E. María Jesús Reyes Ortiz, calidad que acredita con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorgan facultades para realizar Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración ante Notario Público de esta ciudad.

I.6.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

II. Declara el "CEDO" por conducto de su Director General que:

II.1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida mediante Escritura Pública No. 5,000 de fecha 16 de marzo de 1987, autorizada el día 7 de abril del mismo año y pasada ante la fe del Lic. Osvaldo Rene Ortega Félix, Notario Público No. 91 Suplente, de la Ciudad de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, la cual contiene la escritura constitutiva y los estatutos de la asociación, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Peñasco, Sonora, bajo el No. 17, de la Sección A.C., Volumen Uno, de esa oficina.

II.2. Tiene como objetivo general la realización de actividades de investigación dirigidas a la preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, así como la realización de actividades de desarrollo sustentable a fin de promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico en las áreas geográficas comprendidas en el Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, y que corresponden a las que se encuentran bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para efecto de llevar a cabo su objeto social la Asociación, además de las actividades mencionadas anteriormente, podrá:

- a. Promover, fomentar, realizar y/o colaborar en todo tipo de acciones y proyectos de investigación y educación ambiental;
- b. Coordinar, dirigir y realizar proyectos de uso y desarrollo sustentable de la biodiversidad y servicios ambientales;

- c. Colaborar con personas, asociaciones e instituciones nacionales y extranjeras con actividades y objetivos comunes;
- d. Promover y estimular la formación de recursos humanos capacitados para llevar a cabo en forma eficiente la conservación de ecosistemas naturales y sus recursos;
- e. Promover acciones de ecoturismo que generen fuentes de desarrollo sustentable de las comunidades participantes;
- f. Celebrar actos de cooperación que permitan a la asociación el adecuado cumplimiento de sus fines sociales;
- g. Ejercitar toda clase de acciones civiles y adquirir, arrendar, subarrendar y utilizar toda clase de bienes muebles e inmuebles indispensables para la realización de su objeto social.

II.3. En este acto está representada por su representante legal el C.P.C. Lorenzo Cuadras Rojo, quien está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CURL-561221-PG5 y que la Clave Única de Registro de Población que le fue asignada es la CURL561221 HSLDJR03 lo cual manifiesta mediante la Escritura Pública No. 6,380, de fecha 31 de octubre del 2005, autorizada el mismo día de su fecha y pasada ante la fe del Lic. Osvaldo Rene Ortega Félix, Notario Público No. 42, de la Ciudad de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria que celebró el CENTRO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS DE DESIERTOS Y OCEÁNOS, A.C. el día 20 de septiembre del 2005, mediante la cual se realizó, entre otros asuntos de la Orden del Día, la elección de un nuevo Consejo Directivo de la Asociación, así como la revocación y otorgamiento de los poderes que se consideraron necesarios, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Peñasco, Sonora, bajo el No. 215, del volumen 20 bajo la Sección A.C., Libro Uno, de esa oficina.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CIE-870316-CB3, con domicilio ubicado en Edificio Agustín Cortes Chaves S/N, Fraccionamiento Las Conchas, C.P. 83554, en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, México. Con los números telefónicos (638) 382-0113 y (638) 382-0115.

III. Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en el campo de la Vinculación enfocado a:

- A. Apoyos académicos.
- B. Colaboración en Docencia.
- C. Apoyo de Donación.
- D. De comodato.
- E. De superación académica.
- F. De intercambio de Profesores y/o Investigadores.
- G. De investigaciones conjuntas.
- H. Préstamo de instalaciones.
- I. De difusión.
- J. De Coedición.
- K. De servicios Académico – Profesionales: proyectos de investigación, servicios tecnológicos, asesoría, consultoría, cursos, pruebas, análisis, ensayos, prácticas profesionales, servicio social, actividades culturales y eventos deportivos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Establecer una estrecha relación y comunicación entre las diferentes áreas, tanto del "ITSP" como del "CEDO" con el objeto de coadyuvar al mejoramiento y actualización tecnológica a través de la asesoría para la instrumentación de una determinada área o mediante el otorgamiento de apoyos en la compra de material y equipo.
- B. Sentar las condiciones de donación de algún bien material para el beneficio de la comunidad tecnológica del "ITSP" o "CEDO".
- C. La implementación de becas, cuyo objeto es la formación específica o especializada de la comunidad tecnológica.
- D. La impartición de cursos y seminarios o realización de estancias de investigación.



E. Establecer las bases para realización de servicios de asesoría, consultoría, tecnológicos, cursos, pruebas, análisis, ensayos, residencias profesionales, servicio social, actividades culturales y eventos deportivos, entre el "ITSP" y "CEDO".

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITSP", ni con "CEDO".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio. Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITSP" y de "CEDO" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los



trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

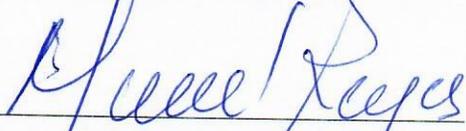
DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.

En caso de existir alumnos del "ITSP" ejerciendo sus residencias profesionales o servicios sociales en áreas o dependencias del "CEDO" se supervisaran los trabajos de los alumnos por un responsable especializado del área correspondiente, quedando exento de responsabilidad el "ITSP" por algún error, problema, o situación que se pudiera suscitar por la inexperiencia del alumno en el ejercicio de sus funciones.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 10 días del mes de abril del año 2019.



POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO:



L.E. MARÍA JESÚS REYES ÓRTIZ
DIRECTORA GENERAL

POR CENTRO INTERCULTURAL DE
ESTUDIOS DE DESIERTOS Y OCÉANOS,
A.C.



DIRECTORA EJECUTIVA MARGARET
JEAN TURK BOYER

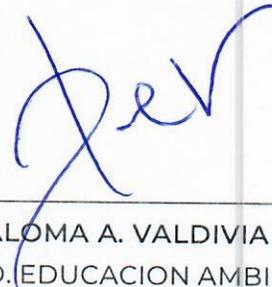


C.P.C. LORENZO CUADRAS ROJO
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. VIRGEN MARIA ZEPEDA MARTINEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ITSP

TESTIGOS:



M en C PALOMA A. VALDIVIA JIMENEZ
COORD. EDUCACION AMBIENTAL



LIC. JUAN IGNACIO VANEGAS MEZA
SUB DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

ULTIMA HOJA QUE CONTIENEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO Y EL CENTRO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS DE DESIERTOS Y OCÉANOS, A.C CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.